- 57
- 24. Vigilar que los botiquines de primeros auxilios contengan los elementos que señala el instructivo correspondiente.
- 25. Vigilar el cumplimiento de las medidas relativas a la prevención de los riesgos de trabajo.
- 26. Vigilar el funcionamiento de las enfermerías, su personal y equipo, así como sancionar mediante su Reglamento los medicamentos mínimos necesarios para la atención de los primeros auxilios.
- 27. Practicar las visitas de inspección a todas las instalaciones para dictaminar medidas de prevención, para el control de riesgos con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 28. Las demás que se deriven del Reglamento de Seguridad e Higiene, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley y otras disposiciones aplicables.

CLÁUSULA 163.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN. Son facultades y obligaciones de la Comisión Mixta de Escalafón, las siguientes:

- 1. Aplicar e interpretar el Reglamento de Escalafón del Colegio.
- 2. Formular, aplicar y vigilar la instrumentación de los sistemas y procedimientos escalafonarios.
- 3. Constituir las unidades escalafonarias, observando la plantilla del personal administrativo y el catálogo aprobado por la Institución y el Sindicato.
- 4. Mantener actualizado el registro escalafonario.
- 5. Llevar un registro semestral de la antigüedad de las y los trabajadores administrativos.
- 6. Mantener actualizada la plantilla general de las y los trabajadores administrativos del Colegio.
- 7. Conocer de las vacantes que se presenten en los puestos de la plantilla del personal administrativo.
- 8. Realizar las promociones simples para cubrir las vacantes definitivas, provisionales o de nueva creación, distintas a las de pie de grupo.
- 9. Realizar las promociones por concurso, cuando así procedan.
- 10. Aplicar y calificar los exámenes de aptitud y los factores escalafonarios en promociones por concurso.
- 11. Dictaminar sobre los ascensos definitivos o provisionales, asi como sobre las permutas, cambios y cambios de adscripción y comisiones de las y los trabajadores, en los términos del Reglamento de Escalafón. Así mismo, sobre los movimientos

OX.

descendentes que deban producirse por el regreso de las y los trabajadores que se encontraban de licencia a su plaza de planta.

- 12. Resolver las inconformidades que presenten las y los trabajadores en relación con sus derechos escalafonarios, así como las recusaciones y excusas que se planteen.
- 13. Establecer criterios y formular el contenido de los exámenes de admisión de las y los trabajadores.
- 14. Resolver sobre la idoneidad de una o un candidato cuando exista objeción previa a su inamovilidad.
- 15. Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los casos de reclasificación delas y los trabajadores que se encuentren realizando permanentemente funciones diferentes a las que en virtud de su contrato individual de trabajo les corresponda.
- 16. Analizar los casos de las y los trabajadores de planta no sindicalizados que sean propuestos para ocupar puestos de confianza y emitir el dictamen correspondiente.
- 17. Resolver las objeciones del Sindicato sobre los cambios de funciones en puestos de confianza.
- 18. Dictaminar la reubicación de aquellas y aquellos trabajadores que hayan obtenido título, diploma, certificado o constancia de haber concluido alguna carrera a nivel técnico o profesional.
- 19. Proporcionar los informes que le soliciten el Colegio, el Sindicato, o las y los trabajadores respecto a su propia situación escalafonaria.
- 20. Comunicar directamente a las y los trabajadores interesados y a las autoridades correspondientes de las unidades escalafonarias los dictámenes emitidos, así como publicar dichos dictámenes.
- 21. Revisar y, en su caso, revocar, modificar o confirmar sus resoluciones a petición de las y los trabajadores que consideren lesionados sus derechos escalafonarios.
- 22. Conocer y dictaminar cualquier movimiento de personal administrativo que altere temporal o permanentemente la plantilla de personal del Colegio.
- 23. Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 24. Solicitar al Colegio y al Sindicato o a las y los trabajadores la información y colaboración necesaria para resolver los asuntos que se planteen ante la Comisión.
- 25. Autorizar las formas que la Comisión utilice, tales como boletas de encuestas, boletines, convocatorias, etc.
- 26. Levantar y firmar las actas de sus sesiones en que se hagan constar los acuerdos omados.



- 27. Resolver los asuntos de su competencia que le sean turnados.
- 28. Elaborar, cuando así lo estime procedente, instructivos específicos que faciliten la instrumentación de situaciones que se originen con motivo de la aplicación del Reglamento de Escalafón.
- 29. Sugerir a la Comisión Mixta de Catálogo de Puestos, en base a los problemas que se le presenten en su funcionamiento cotidiano y en sus procedimientos, reformas y/o/adiciones al catálogo de puestos del personal administrativo, presentando por escrito sus observaciones.
- 30. Regirse por el Reglamento de Escalafón.
- 31. Y, las demás facultades y obligaciones que por su naturaleza le confieren el Reglamento de Escalafón, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley y otras disposiciones aplicables.

CLÁUSULA 164.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO. Son facultades y obligaciones de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

- 1. Aplicar e interpretar el Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del Colegio.
- 2 Vigilar que estén actualizados los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.
- 3. Llevar el registro mensual de las y los trabajadores que han recibido Capacitación Adiestramiento.
- 4. Autentificar las constancias para las y los trabajadores que recibieron Capacitación y Adiestramiento.
- 5. Asignar el número de registro a las constancias.
- 6. Establecer criterios y formular contenidos de los exámenes que se aplicarán a las y los trabajadores que se rehúsen a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 7. Proporcionar los informes que les soliciten el Colegio, el Sindicato y las y los trabajadores respecto a los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.
- 8. Comunicar directamente a las y los trabajadores y a las instancias correspondientes de los planes y programas que establezca anualmente.
- 9. Revisar y, en su caso, sugerir modificaciones de los planes y programas, a petición de las y los trabajadores que consideren que no fueron retomadas sus propuestas.
- 10. Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 11. Solicitar al Colegio y al Sindicato o a las y los trabajadores la información necesaria para resolver los asuntos que se planteen ante la Comisión.



